



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2638 (Original 1360)

Sancionada el 24/08/1951, Promulgada el 20/09/1951
Publicada en el Boletín Oficial N° 4040 del 26 de setiembre de 1951.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Acuérdase un subsidio extraordinario por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 200.000) a favor de la Intervención del Patronato de la Infancia dependiente del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, a efectos de que con dicho importe adquiera el mobiliario, útiles, enseres, aparatos, etc. necesarios para la habilitación del nuevo edificio cedido por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación al gobierno de la provincia de Salta a tal efecto; como así atienda al sostenimiento, educación y cuidado de los niños que se internarán en el mismo, más los que concurren en calidad de externos durante el año en curso y hasta tanto se sancione el presupuesto para la institución.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno.

ANTONIO M. FERNÁNDEZ – J. Armando Caro – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Salta, 20 de septiembre de 1951.

MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

SALVADOR M. ORTIZ – Alberto F. Caro